

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE
ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0114,

PUERTO MONTT, 20 ENÉ 2015

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Arzobispado de Puerto Montt, de fecha 15 de enero de 2015.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y D.S. N°80, de 5 de mayo 2014, que me nombra Director (T. y P.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, y la prórroga contenida en el Decreto Supremo TRA N° 272/7/2014 de 27 de octubre de 2014, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRÚEBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y el Arzobispado de Puerto Montt Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, de fecha 15 de enero de 2015.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT

En Puerto Montt, 15 de enero de 2015, comparece por una parte, don **IVAN PAULO LEONHARDT GARDENAS**, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional, transitorio y provisional, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don **TULIO OLEGARIO SOTO MANQUEMILLA**, cedula nacional de identidad N° 9.845.599-K, en su calidad de Vicario General del "ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT", rol único tributario N° 70.208.500-4, ambos con domicilio en calle Benavente N° 385, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:



PRIMERO: El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en calle Volcán Hudson esquina proyección Avenida Alessandri, sector Villa Cordillera, de la ciudad de Puerto Montt, individualizado como Saldo SERVIU A en el Polígono A-B-C-D-E-A, de una superficie aproximada de 1.321 metros cuadrados, conforme al Plano informativo y referencial, TEP 2156-A. El inmueble singularizado se encuentra inscrito a mayor cabida, a fojas 273, N° 454, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 1971. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo en Trámite N° 693-12, de la comuna de Puerto Montt.

SEGUNDO: Que el "ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT", conforme acta de entrega material de fecha 25 de noviembre de 1994, construyó sobre el inmueble singularizado precedentemente la Parroquia San José Obrero y un Gimnasio. Que por carta ingresada al SERVIU REGION DE LOS LAGOS, de fecha 10 de julio de 2014, con fin de regularizar la situación de hecho existente sobre el inmueble, y con la finalidad de tramitar la transferencia definitiva de la propiedad en dominio, solicita la entrega en Comodato por un periodo de 10 años.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra e), corresponde a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectiva pronunciarse sobre la procedencia del aumento de plazo de vigencia del contrato de comodato, cuando este se extienda más allá de 5 años. Al respecto, mediante Ordinario N° 1866, de fecha 28 de noviembre de 2014, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo excepcionalísimo de 10 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato al "ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT", debidamente representado, por su Vicario General don TULLIO OLEGARIO SOTO MANQUEMILLA, el inmueble referido en la cláusula primera.-

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración excepcionalísima de 10 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias del "ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT", en el contexto de las edificaciones ya existentes en el mismo, Parroquia San José Obrero y un Gimnasio, prohibiéndose realizar en éste, actividad política, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.- Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

NOVENO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de tramitación definitiva del presente contrato.

DECIMO: En especial, habiendo sido edificada por la Comodataria en el inmueble singularizado, la Parroquia San José Obrero y un Gimnasio, y constando que las construcciones existentes se encuentran recepcionadas por una superficie menor a la efectivamente construida; la Comodataria deberá velar por la obtención de la regularización de la totalidad de las obras edificadas existentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Puerto Montt; tramites que deberán concluirse dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna. El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato,



autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

DECIMO PRIMERO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO QUINTO: La personería de don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976, N° 80 de 5 de mayo 2014, que lo nombra Director (T. y P.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, y la prórroga contenida en el Decreto Supremo TRA N° 272/7/2014 de 27 de octubre de 2014, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

DECIMO SEXTO: La personería de don **TULLIO OLEGARIO SOTO MANQUEMILLA**, para actuar en representación del "ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT", consta de Escritura Pública de mandato General de fecha 21 de junio del año 2005, otorgada en las Notaría de esta ciudad, de don Hernán Tike Carrasco, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.



IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS
ARQUITECTO
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.



ILC/P...
DISTRIBUCION:

- 1.- ARZOBISPADO DE PUERTO MONTT.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES

Elizabeth Ojeda Vallejos
MINISTRA DE FE
Serviu Región de Los Lagos

